

Medellín, 01 de marzo de 2025

Informe y Dictamen de Revisoría Fiscal Periodo 2024

A los/as señores/as Asociados/as de la Asamblea General Ordinaria
CORPORACIÓN INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN – IPC

Introducción

En conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y las políticas de la Firma ABAKOS S.A., por quien actúo como designada para el desempeño del cargo de Revisora Fiscal en la Corporación Instituto Popular de Capacitación - IPC, presento el siguiente dictamen de los Estados Financieros Individuales, correspondiente al período transcurrido entre el 1^{ero} de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Opinión favorable

He auditado los estados financieros Individuales de la Corporación Instituto Popular de Capacitación - IPC (En adelante Corporación IPC), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de actividades, el estado de cambios en el activo neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la opinión favorable

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Administración de la Corporación IPC de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario

www.abakos.com.co

Celular 304 383 58 84 - Correo: abakos@abakos.com.co

Servicios: Auditoría Externa, Revisoría Fiscal, Contabilidad, Auditoría y Consultoría en T.I, Auditoría y Consultoría en Riesgos

2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de Otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por mí y en opinión del 16 de marzo de 2024, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros individuales adjuntos de conformidad con el anexo N° 2, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, del control interno que la Administración considere necesario para la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error y normas expedidas aplicables a la Corporación, por lo tanto, estos reflejan su gestión y se encuentran certificados con sus firmas por el Señor Carlos Andrés Zapata C, en calidad de Presidente y Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.645.856, y por la señora Mónica Henao Molina, Contadora Pública, con tarjeta profesional 62161-T.

La responsabilidad de la Administración incluye:

- Diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno que garantice que la preparación y presentación de los Estados Financieros se encuentre libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error;
- Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas;
- Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Corporación.
- Los Estados Financieros cuenta con el conocimiento, análisis y autorización de la Junta Directiva para ser expuestos a la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Corporación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicho concepto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento.

La Junta Directiva de la Corporación IPC es responsable de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda mi auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación IPC para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros

pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Comunicué a los responsables del gobierno de la entidad o responsables del proceso contable en relación con, entre otras cuestiones, los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informo que, durante el año 2024, la Corporación IPC ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable;

Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan al estatuto y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados/as y la Junta Directiva;

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente;

El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales;

La Corporación IPC ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

De acuerdo con las instrucciones determinadas en la Ley 2195 del 2022 (Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción), con respecto a la adopción de medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, se observa que por parte de la Administración de la Corporación, de acuerdo con lo determinado en su Estatuto, Código de Ética y la preparación de un documento guía enmarcado en el Programa de transparencia y ética empresarial, viene dando cumplimiento con la norma mencionada; además, dentro de sus prácticas contables se controla mediante la exigencia de documentos soportes y transacciones por intermedio del Sector Financiero, el ingreso de recursos con adecuada procedencia y validez frente al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación. Para efectos de la evaluación utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación;
- Estatuto de la entidad;
- Actas de asamblea y de la Junta Directiva;

En mi opinión, la Corporación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea general de asociados y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Igualmente, estuve atenta a los diversos requerimientos de parte de los organismos de vigilancia del Estado, observando que la Entidad dio el trámite interno o externo que fuera requerido, sin que, a la fecha de este informe, tuviera conocimiento de que alguno de ellos hubiera generado sanciones que comprometieran el patrimonio de la Corporación. Asimismo, manifiesto que a la fecha de esta comunicación no existen glosas o requerimientos por atender o que permitan advertir sobre algún incumplimiento reglamentario por parte de la Corporación IPC.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

1. Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
2. Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de

acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.

3. Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.
4. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisora Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión.

En conclusión, la Corporación IPC ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, y mantiene un Sistema de Control Interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Ana María Calle
Revisora Fiscal
T.P. N° 132509 -T
Designada por ABAKOS S.A
Carrera 81C N° 49- 50 Medellín Colombia
Fecha de elaboración: febrero 24 de 2025